

Cereté, 15 de marzo de 2021

SECRETARIA: Señor Juez a su despacho informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha en el presente proceso en atención que en la fecha señalada anteriormente había suspensión de términos por la pandemia COVID 19 . **Sírvase Proveer.**


DALYN TABÓN NAVAS VELEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491- j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 23-162-4089-001-2018-00144

DEMANDANTE: DISTRIBUCIONES HERNANDEZ HERNADNEZ Y CIA LTDA

DEMANDADO: GERMAN ANTONIO SOTO ESTRADA Y OTRO

Visto la nota secretarial, se hace necesario señalar nueva fecha para la audiencia oral dentro del proceso ejecutivo promovido por COOPERATIVA FAMICOOP contra el señor JEISON ANTONIO LOPEZ y OTRO

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día ocho (8) de abril de 2021 a las 09:00 a.m., como nueva fecha para llevar a para la celebración de audiencia oral prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se previene a las partes para que en ella deben presentar a sus testigos. La audiencia se celebrará en forma virtual. Se le recuerda que de conformidad con la normatividad la audiencia se hará con los testigos que se encuentren y se prescindirá de los demás

SEGUNDO: PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Las audiencias se realizarán en forma virtual preferiblemente a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, por lo que las partes y los intervinientes deben contar con un correo electrónico y la aplicación Teams en su dispositivo móvil o computador. Se recomienda a las partes e intervinientes tengan sus equipos electronicos debidamente cargados en caso de falla en el fluido electrico, una conexión a internet estable y un espacio libre de ruidos.

Es deber de las partes, abogados e intervinientes aportar el correo electrónico y un contacto de teléfono para la realización de las audiencias.

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que su inasistencia injustificada a la audiencia se sancionará con multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes; que, además, la inasistencia de aquellas, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden la demanda o las excepciones, según el caso; y que deben procurar la comparecencia de sus testigos a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

68bf7aa3a11b3e88d34c168a287c299c4b0bb8bae94ef0ba128ff30cacf22787

Documento firmado electrónicamente en 15-03-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>